

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN ADELANTE “EL IEEPCO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA XADANI, EN EL ESTADO DE OAXACA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral ordinario local 2015-2016 en el estado de Oaxaca y de las elecciones extraordinarias que se derivaran del mismo.
- II. El 29 de febrero de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso ordinario local 2015-2016 con Jornada Electoral el 5 de junio de 2016.
- III. El 7 de octubre de 2016 el Tribunal Electoral del estado de Oaxaca mediante sentencia dictada dentro el expediente RIN/EA/08/2016 y sus acumulados, declaró la nulidad de la elección en el Municipio de Santa María Xadani.
- IV. El 1 de diciembre de 2016, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente No. SX-JRC-165/2016, confirmó la

sentencia impugnada que dictó el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca el 7 de octubre de 2016 en el juicio de inconformidad RIN/EA/08/2016, y en la que se declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Santa María Xadani de dicha entidad federativa.

- V. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó el Reglamento de Elecciones, en adelante “**El Reglamento**”.
- VI. El 22 de febrero de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Decreto número 574 mediante el cual facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para convocar a elección extraordinaria en el Municipio de Santa María Xadani.
- VII. El 8 de marzo de 2017, el “**EL IEEPCO**” emitió la Convocatoria a la elección extraordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 135, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en cumplimiento a lo mandado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca referida en el antecedente VII.
- VIII. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General de “**EL INE**”, aprobó el Acuerdo INE/CG95/2017, por el que se aprueban los calendarios y planes integrales de coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Municipio de Santa María Xadani, Oaxaca.

## DECLARACIONES

### I. DE “LAS PARTES”

- I.1 Que se tiene por reproducido a la literalidad el apartado de declaraciones contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, formalizado entre “**LAS PARTES**” el 16 de diciembre de 2015, con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016 en el estado de Oaxaca, por no existir sustitución de funcionarios o modificación de sus facultades legalmente conferidas.
- I.2 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

- I.3** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

Con base en lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, mismo que se sujetará a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria para elegir a los Integrantes del Ayuntamiento de Santa María Xadani el estado de Oaxaca, la cual tendrá verificativo el próximo 4 de junio de 2017.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”,** se sujetarán a las reglas y actividades, siguientes:

### **A. CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO**

#### **1. SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES**

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, simulacros de la jornada electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 1 Supervisor Electoral y 2 Capacitadores Asistentes Electorales, para atender plenamente esta actividad, por lo que **“EL INE”**, a través de su 05 Consejo y Junta Distrital Ejecutiva, llevará a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el proceso ordinario 2016 y que se desempeñó en las demarcación correspondiente al municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones Extraordinarias Locales que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- b) Los honorarios serán los establecidos en la Estrategia de integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral para las elecciones

extraordinarias locales que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, y serán cubiertas en su totalidad por “EL INE”; el periodo de contratación será del 6 de mayo al 9 de junio de 2017.

- c) La 05 Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE”, utilizará sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- d) La 05 Junta Distrital Ejecutiva de “EL INE” pondrá a disposición del Consejo Municipal de “EL IEEPCO”, el total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de que dispongan para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, “EL INE” dispondrá la asignación oportuna del total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en el Consejo Municipal de “EL IEEPCO”.

## 2. MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

### 2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de las mesas directivas de casilla

- a) “LAS PARTES” acuerdan que las casillas se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria del 5 de junio del 2016, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (“LA LGIPE”) siendo “EL INE” a través de la Junta Distrital Ejecutiva 05, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, “EL INE”, a través de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, será el responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en “LA LGIPE”.
- c) “LAS PARTES” convienen en que los recorridos por las secciones del municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las mesas directivas de casilla, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 4 y 9 de abril de 2017.

- d) El Consejo Distrital 05 de “**EL INE**”, llevará a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido entre el 11 y 13 de abril de 2017, invitando a “**EL IEEPCO**” a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”.

## 2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital de “**EL INE**”

- a) Mediante sesión ordinaria a celebrarse el 26 de abril de 2017, el Consejo Distrital 05 de “**EL INE**” aprobará la lista que contenga el número y ubicación de casillas.

## 2.3. Publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos del Municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca

- a) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de “**EL IEEPCO**” por conducto del Vocal Ejecutivo Local a más tardar el 27 de abril de 2017.
- b) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopte el 05 Consejo Distrital de “**EL INE**” se hará del conocimiento de “**EL IEEPCO**”.
- c) “**EL INE**” facilitará a “**EL IEEPCO**” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- d) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la “**LA LGIPE**”.
- e) La Junta Distrital Ejecutiva 05 de “**EL INE**” realizará una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en el Municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca, el 27 de abril de 2017. La segunda publicación la realizará entre el 16 al 25 de mayo de 2017.
- f) Los carteles de identificación de casillas serán elaborados por “**EL IEEPCO**”, quien los entregará a la Junta Distrital Ejecutiva 05 de “**EL INE**” para su instalación, al menos cinco días anteriores al día de la elección.

#### 2.4. Publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral

- a) La Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"** es la responsable de entregar a **"EL IEPCO"** la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla. El modelo de listado para el encarte será el que determine **"EL INE"**, e incluirá el logotipo de ambos institutos.
- b) **"EL IEPCO"** será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Santa María Xadani del estado de Oaxaca.
- c) Los costos serán asumidos y ejercidos por **"EL IEPCO"** e incluidos en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.
- d) **"LAS PARTES"** se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; para ello llevarán a cabo la publicación de dichas listas en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

#### 2.5. Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria.

- a) **"LAS PARTES"** aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas establecidas por **"LA LGIPE"** y el **"El Reglamento"**.
- b) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria que se utilizarán durante la jornada electoral, participarán los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, por lo que **"EL IEPCO"** oportunamente hará del conocimiento a **"EL INE"**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- c) La documentación y materiales electorales se resguardarán en el Consejo Municipal del **"EL IEPCO"**, quienes serán los responsables de integrar los conforme a lo establecido en **"El Reglamento"** con el auxilio de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes

Electorales, de tal manera que dichos paquetes deberán estar disponibles a más tardar el 29 de mayo de 2017.

## 2.6. Documentación y Materiales Electorales de la elección extraordinaria

- a) **“EL IEPCO”** deberá entregar a **“EL INE”** para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEPCO”**, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para posteriormente proceder con su impresión y producción.
- b) Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por **“EL INE”**, para tal efecto **“EL IEPCO”** deberá solicitar por escrito dicho material electoral en comodato. La solicitud debe contener los siguientes puntos:
- *En papel membretado del OPLE solicitante;*
  - *Dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;*
  - *Firmada por el titular del OPLE solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar el convenio de colaboración;*
  - *La cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;*
  - *Que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo.*
- c) Para definir las fechas de devolución e incorporarlas en el contrato, **“EL IEPCO”** debe considerar la logística de recuperación de las marcadoras de credenciales durante la recepción de los paquetes electorales después de la jornada electoral o en la sesión previa a los cómputos municipales. También, debe considerar la posibilidad de que hubieran quedado marcadoras dentro de los paquetes electorales y su recuperación y entrega a **“EL INE”** será hasta la última resolución del Tribunal cuando se puedan abrir las bodegas electorales.
- d) Cabe señalar que con base en los reportes de recuperación de **“EL INE”** de las marcadoras de credenciales entregadas en comodato a los OPLE, tuvo en promedio una pérdida del 20% del material, por lo que **“EL IEPCO”** debe considerar recursos, sobre el costo del material que se estipule en el contrato, para un eventual pago, en caso de haber faltantes o material dañado.

- e) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se utilizarán en la elección extraordinaria, **“EL IEEPCO”** deberá considerar los elementos contenidos en el Anexo 4.1 de **“El Reglamento”**.

## 2.7. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla

- a) **“EL INE”** será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán absorbidos por **“EL INE”**, así como el costo del equipamiento y acondicionamiento de las mismas.
- b) En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso previo, durante y posterior a la jornada electoral, una vez cuantificados los daños, se informará por parte de **“EL INE”** a **“EL IEEPCO”** sobre los gastos para su reparación o reposición, los que correrán por cuenta de **“EL IEEPCO”**.

## 2.8. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos electorales de **“EL IEEPCO”** se hará a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) entre el 18 y 19 de mayo de 2017.
- “EL IEEPCO”** con la colaboración de los Capacitadores-Asistentes Electorales, entregarán la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el periodo comprendido del 29 de mayo al 2 de junio de 2017.
- b) La impresión de documentación y producción del material electoral a utilizar en la jornada electoral de la elección extraordinaria, será responsabilidad de **“EL IEEPCO”**, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. **“EL INE”** aportará únicamente la marcadora de credenciales, para la cual **“EL IEEPCO”** se compromete a adquirir los dados con los caracteres **“17”**.
- c) La marcadora de credenciales se proporcionará previo contrato de comodato celebrado entre **“LAS PARTES”**.

- d) **“LAS PARTES”**, por lo que hace a la solicitud de comodato referida, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas.
- e) **“EL IEEPCO”** se compromete a devolver el material aportado por **“EL INE”** en comodato, una vez concluida la Jornada Electoral de la elección extraordinaria; en caso de faltantes o material regresado en mal estado **“EL IEEPCO”** se obliga a reintegrar su costo unitario de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **“EL INE”**.

## 2.9. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.

- a) **“EL IEEPCO”** asumirá el costo total que implique la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales aprobados por el Consejo Distrital 05 de **“EL INE”**.
- b) **“LAS PARTES”** convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas al Consejo Municipal del **“EL IEEPCO”**, con la colaboración de los Capacitadores-Asistentes Electorales y el personal designado por el acuerdo de los mecanismos de recolección aprobado por el Consejo Distrital 05 de **“EL INE”** correspondiente.
- c) A la entrega del paquete electoral ante el respectivo Consejo Municipal **“EL IEEPCO”** expedirá al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador-Asistente Electoral que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.

## 2.10. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) **“LAS PARTES”** convienen que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla, serán sufragados en su totalidad por **“EL INE”**, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que integre la casilla el día de la Jornada Electoral, por conducto de los Capacitadores-Asistentes Electorales.

### **2.11. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas**

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales que se utilicen para la instalación de casillas, **“EL INE”** determinará y asumirá en su totalidad el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de los mismos, el cual también será entregado por los Capacitadores-Asistentes Electorales.

### **2.12. Registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes generales y ante mesas directivas de casilla.**

- a) El Consejo Distrital 05 de **“EL INE”**, será el responsable del registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, quien a más tardar el 28 de mayo de 2017, entregará al Consejo Municipal del **“EL IEEPCO”**, la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante mesa directiva de casilla iniciará el 27 de abril y concluirá el 22 de mayo de 2017. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán sustituir a dichos representantes del 27 de abril al 25 de mayo de 2017.
- c) En cuanto al número de representantes generales y ante mesa directiva de casilla a acreditar, se estará a lo previsto en el **“El Reglamento”**.
- d) La acreditación y sustitución de representantes generales y ante mesa directiva de casilla, se hará en la documentación o formatos que para tal efecto aprobó **“EL INE”** para la elección ordinaria 2015-2016, la que en todo caso deberá reunir los requisitos que prevé al respecto **“LA LGIPE”**.

### **3. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, en el estado de Oaxaca, son responsabilidad de la Junta Distrital Ejecutiva y del Consejo Distrital 05 de **“EL INE”**, para lo cual se considerará preferentemente a las y los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas demarcaciones durante el proceso electoral ordinario 2015-2016. Salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de

los funcionarios de las mismas, de ser así se procederá de acuerdo a los estipulado en el apartado 3.1 incisos b) y c) del presente instrumento.

- b) Las mesas directivas de casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 suplentes generales.
- c) Entre el 7 y 8 de mayo de 2017, el 05 Consejo Distrital de **"EL INE"** designará a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de los miembros del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María Xadani, en el estado de Oaxaca.
- d) **"EL INE"** operará el Sistema de Información sobre la integración de las mesas directivas de casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria.

### 3.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, será responsabilidad exclusiva de la Junta y Consejo Distrital 05 de **"EL INE"**, quienes se apoyarán en los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, no cumplan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, **"EL INE"** recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la jornada electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, **"LAS PARTES"** acuerdan que los cargos faltantes se designarán de entre las y los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra **"Q"** del apellido paterno y el mes de **"MAYO"**, que resultaron sorteados por el Consejo General de **"EL INE"** en la elección ordinaria.

- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del “EL INE” una capacitación más intensa a fin de asegurar la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- e) “EL INE”, a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de “EL INE” será la responsable de entregar los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla, durante el periodo del 08 de mayo al 03 de junio de 2017, asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la jornada electoral.
- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para la elección extraordinaria, será el modelo aprobado por “EL INE” para la elección extraordinaria e incluirá el nombre de “EL IEEPCO”.
- g) Los funcionarios de mesas directivas de casilla, recibirán un apoyo económico para sus alimentos el día de la Jornada Electoral. El costo total será cubierto por “EL INE”.
- h) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de mesa directiva de casilla, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de la Junta y Consejo Distrital 05 de “EL INE”. Los Consejos General y Municipal de “EL IEEPCO” podrán participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por “EL INE”.

### 3.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- 3.2.1. “EL IEEPCO”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias se sujetará a lo establecido en el “Procedimiento para la revisión y validación de materiales didácticos a cargo de los OPL”, el cual forma parte de la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, aprobada el 14 de octubre de 2016 por el Consejo

General del INE mediante el Acuerdo INE/CG733/2016 llevará a cabo para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias.

Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral de las elecciones extraordinarias, “EL IEEPCO” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 28 de abril de 2017 y en la cantidad requerida, la documentación (modelo general) muestra siguiente:

- Boleta de la elección de Ayuntamiento;
- Acta de la Jornada Electoral;
- Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamiento;
- Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
- Cuadernillo para hacer operaciones;
- Cartel de resultados;
- Guía para clasificación de votos;
- Recibo de copia legible de las actas de casilla;
- Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
- Hoja de operaciones aritméticas;
- Hoja de incidentes o similares; y
- Lista nominal

La documentación muestra diseñada conforme al registro de candidatos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por “EL IEEPCO” a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 28 de abril de 2017.

Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la jornada electoral, deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

#### 4. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

##### 4.1 Listas Nominales de Electores

“EL INE” por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “LA DERFE” se compromete a entregar a más tardar el 19 de mayo de 2017, a “EL IEEPCO”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de México o en su caso del personal de la Oficialía Electoral de “EL INE”, 14 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, que estuvieron incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como en la Lista Nominal de

Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 5 de junio de 2016.

Adicionalmente, se entregará en 14 tantos la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo del 6 de junio de 2016 al 15 de mayo de 2017 y que su sentencia fue favorable.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano y número de emisión.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base a los formatos propuestos por la "LA DERFE" y debidamente autorizados por "EL IEEPCO" a más tardar el 28 de abril de 2017.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal.

Para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral Extraordinaria del municipio de Santa María Xadani, se empleará la misma cartografía electoral del Proceso Electoral Local Ordinario del 5 de junio de 2016.

"EL INE", a través de "LA DERFE", en el periodo del 1º al 15 de mayo de 2017, notificará a las y los ciudadanos que realizaron algún trámite registral electoral de inscripción, corrección de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección o reincorporación, posterior a la jornada electoral del 5 de junio de 2016, que no estarán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la elección extraordinaria correspondiente. La notificación se realizará con cargo a los recursos que proporcione "EL IEEPCO".

## 4.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

4.2.1 Una vez concluido el Computo Municipal de la elección extraordinaria, "EL IEEPCO" reintegrará a "EL INE", a través de la Junta Local

Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.

- 4.2.2 En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos.

#### 4.3 Subsistema SIIRFE@CLARACIONES

“LA DERFE” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por las y los ciudadanos a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, ubicado en la Junta Local Ejecutiva de la Entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

### 5. OBSERVADORES ELECTORALES

- 5.1 En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación de observadores electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en “**El Reglamento**”.
- 5.2 La recepción de solicitudes de observadores electorales será del 8 de marzo al 20 de mayo de 2017.
- 5.3 La impartición de cursos para observadores electorales será del 8 de marzo al 30 de mayo de 2017.
- 5.4 La acreditación o ratificación de observadores electorales será del 3 de abril al 3 de junio de 2017.

### 6. JORNADA ELECTORAL

#### 6.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

- a) “**EL INE**” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que se utilizará en la elección extraordinaria local en el estado de Oaxaca, el cual recopilará la información establecida en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, aprobado por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de “**EL IEEPCO**”, a través del procedimiento de acceso que determine “**EL INE**”.

- b) **“EL IEPCO”** deberá prever la infraestructura técnica que garantice que la información sobre la jornada electoral, se difunda a cada uno de sus Consejos General, Distrital y/o Municipal.

En caso de que técnicamente no sea posible lo anterior, **“EL IEPCO”** deberá generar al menos 5 cortes de información para los consejos que se encuentren en dicha situación, y remitirlos por la vía más expedita posible, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

- Primer Corte: 10:00 horas
- Segundo Corte: 13:00 horas
- Tercer Corte: 16:00 horas
- Cuarto Corte: 18:00 horas
- Quinto Corte: 20:00 horas

## 6.2 Operación del SIJE

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de casillas que opera **“EL INE”** con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) **“EL INE”** cerrará la herramienta informática del SIJE a las 23:00 horas del día de la elección.
- c) **“EL INE”** proporcionará a **“EL IEPCO”** las cuentas de acceso al sistema informático del SIJE, mismas que se harán llegar a **“EL IEPCO”** a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales previo a la verificación de los simulacros.

Para ello, **“EL IEPCO”** se compromete a proporcionar a **“EL INE”** el número de accesos que requerirá, proporcionando una relación con los nombres y cargos de los funcionarios designados, a más tardar el 28 de abril de 2017.

- d) **“EL INE”** remitirá a **“EL IEPCO”**, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los materiales de capacitación sobre la operación del SIJE a más tardar el 28 de abril de 2017, a fin de que **“EL IEPCO”** capacite a su personal.
- e) **“EL INE”** coordinará la realización de dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al SIJE, en el horario que previamente se informe a

“EL IEEPCO” a través de la Junta Ejecutiva Local, a fin de que participe en el seguimiento a los mismos.

### 6.3 Medios de Comunicación

- a) “EL INE” asignará a cada Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral los medios de comunicación que utilizarán para realizar los reportes de información.

### 6.5 Mecanismo para la atención de incidentes

- a) “EL INE” y “EL IEEPCO” acuerdan que la atención de incidentes el día de la jornada electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, para ello, “EL IEEPCO” asignará a una persona para que esté presente en la Junta Ejecutiva Distrital 05 de “EL INE”, quien fungirá como enlace en la Sala del SIJE:

- El primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de la Mesa Directiva de Casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando esto sea factible, y los capacitadores asistentes electorales se encargarán de reportarlo al SIJE.
- El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando las presidencias de la Mesa Directiva de Casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al Área y Zona de Responsabilidad Electoral que les haya sido asignada y, posteriormente lo reportarán al SIJE.
- El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que, por su naturaleza, requieran la intervención de una comisión, en estos casos, las/los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala del SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización Electoral y al enlace de “EL IEEPCO”. Para la atención y resolución del incidente se acordará la integración de comisiones conforme a lo siguiente:
  - Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con personal de “EL INE”, en cuyo caso se mantendrá comunicación con “EL IEEPCO” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.

- Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con personal de “EL INE” y “EL IEEPCO”, para lo cual el enlace de “EL IEEPCO” en la Sala del SIJE, establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes a fin de que se designe al personal que formará parte de la comisión.
- Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal de “EL IEEPCO”, para lo cual, previa solicitud de “EL INE”, el enlace establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes, para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el Consejo Distrital de “EL INE” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.

#### 6.6 Mecanismo para el flujo de información

- a) “EL INE” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “EL IEEPCO” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- b) La Junta Ejecutiva Local de “EL INE” en la entidad informará a “EL IEEPCO” las fechas y horarios de la realización de simulacros, así como los procedimientos bajo los cuales se desarrollarán.
- c) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad y “EL IEEPCO” establecerán comunicación, por la vía que determinen más idónea a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “EL IEEPCO” durante el desarrollo de dichos ejercicios.

#### 6.7 Mecanismo de Coordinación

- a) “EL INE” a través de la Junta Ejecutiva Local en la entidad se coordinará con “EL IEEPCO” para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del SIJE.
- b) Para tal fin, “EL INE” a través de la Junta Ejecutiva Local en la entidad llevará a cabo reuniones periódicas de trabajo con las autoridades que “EL IEEPCO” designe para tal efecto.

De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por ambas partes.

## 6.8 Costos de operación

Los costos de implementación y operación del SIJE estarán a cargo de “**EL INE**”. “**EL IEEPCO**” se hará cargo de proporcionar los recursos e infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el SIJE desde sus instalaciones, asimismo, deberá prever lo necesario a fin de que se garantice que la información esté disponible para sus consejos distritales y/o municipales correspondientes.

## 7. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

7.1. En caso de que “**EL IEEPCO**” determine llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de 2016, “**EL INE**” dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación. Para garantizar lo anterior, “**EL IEEPCO**” deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del “**EL INE**”.

## B. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

### 1. REGLAMENTACIÓN

- a) “**EL IEEPCO**” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse oportunamente a “**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 20 días establecido en el artículo 30, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, “**EL**

**IEEPCO**” deberán remitir, la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:

- Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
- Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
- Fecha de la jornada electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el Artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes durante la campaña;
- Los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral Local Extraordinario;
- Porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos/as no registrados. En caso de haber contenido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado. En todo caso, la suma de los porcentajes deberá dar como resultado el 100%;
- Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación vigente en aquél proceso electoral);
- Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes tipos de elección;
- Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes.
- Nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de **“EL INE”** para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

## **C. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA**

### **1. FINANCIAMIENTO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA**

- 1.1 “EL IEEPCO”** mediante acuerdo del Consejo Estatal, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo definirá el tope de gastos de

campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.

1.2 “EL IEEPCO” notificará a “EL INE”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar.

1.3 Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”.

#### **D. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA**

##### **1. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS EN EL MARCO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA**

1.1 “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y candidatos con motivo de las elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por “EL IEEPCO”, el privado y los topes de gastos de precampaña y campaña establecidos por el propio Instituto.

1.2 “EL INE”, por conducto de La Unidad Técnica de Fiscalización, recibirá de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña en los términos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE” y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a “EL IEEPCO” el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los aspirantes a candidatos independientes durante la obtención del respectivo respaldo ciudadano, así como los informes que presenten, en su caso, los candidatos independientes durante el periodo de campaña.

#### **E. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

##### **1. REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

1.1. Notificación de Acuerdos del Consejo Estatal de “EL IEEPCO”

a) **“EL IEEPCO”** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo Estatal relativos a lo siguiente:

- Montos de financiamiento público destinado a los contendientes en el proceso electoral extraordinario.
- Topes de gastos de precampaña y campaña
- Límites de financiamiento privado
- Topes de gastos para la obtención de apoyo de aspirantes a candidatos independientes.
- Calendarios del proceso electoral
- Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- Identificación de cargos a elegir en el proceso electoral local extraordinario.
- Registro de Asociaciones Civiles de Aspirantes a Candidatos Independientes
- Aprobación de procesos extraordinarios.
- La regulación de propaganda.
- Determinación de multas y saldos de los partidos políticos de manera actualizada. La actualización de multas y saldos deberá enviarse periódicamente hasta un mes posterior a la celebración de la elección extraordinaria.
- Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
- Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
- Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por el OPLE.

## 1.2. Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en la elección extraordinaria.

a) **“EL IEEPCO”** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones.

- Convocatorias para precampañas y campañas.
- Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del OPL.
- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.

### 1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local.

- a) “EL IEEPCO” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los aspirantes y candidatos independientes respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones.
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros.
- Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

### 1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

- a) “EL IEEPCO” enviarán a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas antes del inicio de las precampañas o campañas, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, o en su caso, dentro de las 24 horas posteriores a los cambios o sustituciones realizadas, siguientes:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- El número de cargos por tipo de elección en cada proceso electoral local.
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas

### 1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en **“El Reglamento”**.
- b) **“EL IEEPCO”** proporcionará en medio óptico y en archivo en Excel a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en el estado de Oaxaca y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre ‘s’), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) **“LA DERFE”** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **“EL IEEPCO”** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

### 2. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEEPCO”

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de **“EL INE”**, y previa solicitud de éste, **“EL IEEPCO”** brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, para la atención oportuna de las siguientes actividades:
  - Apoyar al personal de **“EL INE”** en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
  - Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”** a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios. De acuerdo a los plazos y términos previamente notificados por **“EL INE”**.
  - Apoyar en los recorridos y levantamiento de cuestionarios el día de la jornada electoral.

- Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**.
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
- Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.**

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de **"EL INE"**, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, **"EL IEEPCO"** brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
  - Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante **"EL IEEPCO"**, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**. A fin de dar celebridad al trámite de la queja presentada, **"EL IEEPCO"** podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional [fiscalización.resoluciones@ine.mx](mailto:fiscalización.resoluciones@ine.mx), sin que lo anterior excluya de forma alguna remitir físicamente los originales.

- **“EL IEEPCO”** brindará el apoyo y colaboración a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
- **“EL IEEPCO”** remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”** de manera inmediata, cuanto ésta así lo solicite, la documentación que obre en sus archivos que permita determinar la capacidad económica de los partidos políticos con registro local, derivado de la imposición de sanciones económicas.
- **“EL IEEPCO”** remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores.

#### 4. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

a) **“LAS PARTES”** acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de **“EL INE”** (en adelante **“LA UTCE”**), reciba una queja o denuncia competencia de **“EL IEEPCO”**, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:

- Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
- La cuenta de correo electrónico habilitada por **“LA UTCE”** para que se establezca la comunicación entre **“LAS PARTES”**, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: [utce.cautelares@ine.mx](mailto:utce.cautelares@ine.mx).
- Una vez que **“EL IEEPCO”** reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de **“EL INE”**.
- **“LAS PARTES”** mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la

responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

## **F. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

“**LAS PARTES**” convienen desarrollar de forma individual un plan de trabajo para promover la participación ciudadana, así como la prevención y denuncia de delitos electorales en la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen:

- a) Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en el municipio de Santa María Xadani.
- b) Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- c) Definir y operar los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Oaxaca, que publiquen en los diarios de mayor circulación en Santa María Xadani, Oaxaca, diez días antes de la jornada electoral extraordinaria, la lista de Notarios Públicos de la ciudad de Tulancingo de Bravo y Santa María Xadani, con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de “**LA LGIPE**”.

**CUARTA.** En caso de requerirlo “**EL IEEPCO**”, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados, los cuales serán remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre “**LAS PARTES**”.

**QUINTA.** Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el proceso electoral local extraordinario, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, esto es, a partir de su aprobación y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido, periodo en que

“**LAS PARTES**” lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA. “LAS PARTES”** cubrirán los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo Técnico, con excepción de aquellos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

Dichos gastos, serán plenamente definidos y detallados por “**LAS PARTES**”, en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

Lo anterior, en el entendido de que “**EL IEEPCO**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante la autoridad de gobierno estatal para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**NOVENA. “LAS PARTES”** se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, “**EL IEEPCO**” se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que “**EL INE**” le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada.

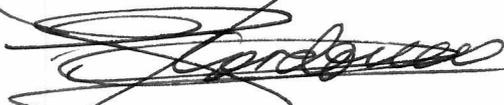
**DÉCIMA.** El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos establecidos en el objeto del presente instrumento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** deberán publicar el presente Anexo Técnico en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con cargo a sus propios recursos, según su competencia.

Leído por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 25 de abril de 2017.

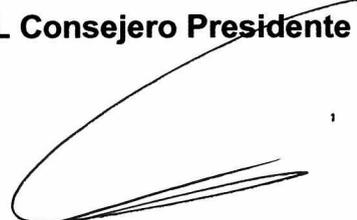
Por **"EL INE"**  
El Presidente del Consejo  
General



---

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

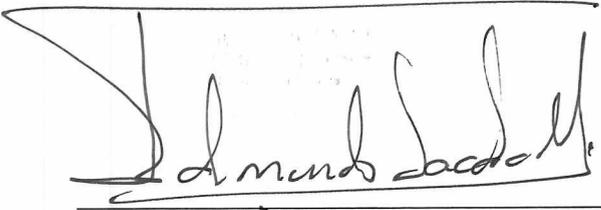
Por **"EL IEEPCO"**  
EL Consejero Presidente



---

Maestro Gustavo Meixueiro Nájera

El Secretario Ejecutivo



---

Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina

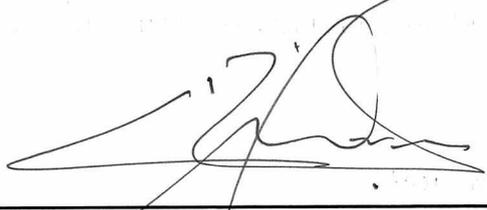
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva



---

Maestro Luis Miguel Santibáñez  
Suárez

El Vocal Ejecutivo de la Junta  
Local Ejecutiva de **"EL INE"** en el estado de Oaxaca



---

Licenciado Edgar Humberto Arias Alba



Instituto Nacional Electoral  
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso U), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
Con número de registro INE/DJ/121/2017  
11/Mayo/2017

Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el 25 de abril de 2017, documento que consta de 29 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.